

**CC. MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,  
JUECES MIXTOS DE PAZ, PROYECTISTAS JURÍDICOS,  
PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA  
ALTERNATIVA, JEFES DE LAS OFICINAS DE LOS SERVICIOS  
COMUNES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.  
P R E S E N T E S.-**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en sesión ordinaria de fecha 03 de Diciembre del año 2015 determinó girar la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para informar que el personal del Poder Judicial del Estado disfrutará de los siguientes días de asueto:

**I.- El primer período vacacional** correspondiente al segundo semestre del año 2015, para los trabajadores del Poder Judicial del Estado, comprenderá del **21 de Diciembre de 2015 al 05 de Enero de 2016**, reanudando labores el **06 de Enero del año 2016**.

**II.-** Se declaran inhábiles con suspensión de labores los días que comprende el citado período, en Salas del Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y Mercantil, Juzgados Mixtos de Paz, Centro de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Áreas Administrativas.

Lo anterior, con la salvedad de que los Juzgados Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes y Mixto de Armería, Juzgados del Sistema Penal Mixto, así como Juzgados Familiares y Mixtos que conozcan de la materia Familiar deberán tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia, así determinados por la Ley. Las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, tomarán las providencias necesarias a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia únicamente relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, en términos de la legislación correspondiente.

**III.-** El personal de las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, los Juzgados Penales, Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes y Mixto de Armería, que permanezcan en servicio durante el primer período vacacional, disfrutarán de ese derecho del **06 al 19 de Enero del año 2016**, regresando a laborar el **20 de Enero de 2016**.

**IV.-** Con respecto al personal adscrito al Sistema Penal Acusatorio del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinó que los servidores públicos adscritos a dicho Sistema disfrutarán del segundo período vacacional del 04 de Enero al 26 de Febrero del año 2016, en el cual se efectuará una distribución organizada del personal de manera que el goce de sus vacaciones no interrumpa la prestación del servicio, quedando conformado de la siguiente manera:

PERIODO VACACIONAL	PERSONAL
DEL 04 AL 15 DE ENERO DE 2016	JUEZ
	TOMA DE ACTA
	SECRETARIO DE CAUSA
	NOTIFICADORA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALA
	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA
	OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
DEL 18 AL 29 DE ENERO DE 2016	JUEZ
	JUEZ
	TOMA DE ACTA
	TOMA DE ACTA
	SECRETARIO DE CAUSA
	NOTIFICADORA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALA
	OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	
DEL 01 AL 12 DE FEBRERO DE 2016	JUEZ
	TOMA DE ACTA
	SECRETARIO DE CAUSA
	NOTIFICADORA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALA
	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA
	ENCARGADO DE ARCHIVO Y DE VALORES


	OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO
DEL 15 AL 26 DE FEBRERO DE 2016	JUEZ
	TOMA DE ACTA
	OPERADOR DE AUDIO Y VIDEO

V.- De igual forma, se comunica que el personal del Poder Judicial del Estado, sólo podrá disfrutar de los períodos vacacionales previamente establecidos.

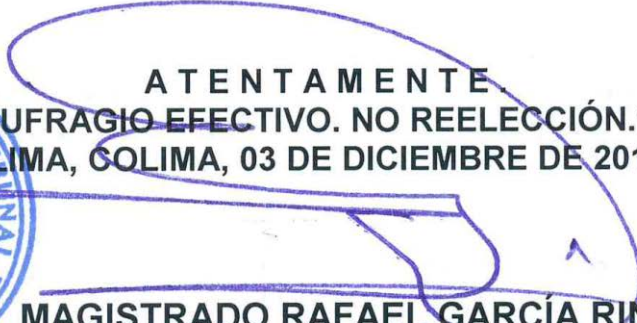
VI.- Se hace de su conocimiento que solo los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones de acuerdo a la ley vigente en la materia.

VII.- Finalmente, hágase del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el periódico oficial "El Estado de Colima," conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia; así como en un periódico de los de mayor circulación en la entidad y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado, para hacerlo del conocimiento general de la sociedad.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes al personal adscrito y público en general.



**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**COLIMA, COLIMA, 03 DE DICIEMBRE DE 2015.**



**MAGISTRADO RAFAEL GARCÍA RINCÓN.**  
**PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**